



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 1 de 5

As. - No. 08
(27 ABR. 2018)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150° de la Ley 115 de 1994 y los artículos 6°, 43° y 74° de la Ley 715 de 2001.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la Política Departamental para garantizar la prestación del servicio educativo como una obligación para todos los menores de quince años en el departamento de Antioquia. La cual debe garantizarse en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en la educación formal el departamento.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. Son objetivos de esta Política Departamental los siguientes:

- Lograr la articulación de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia con las administraciones municipales de los 125 municipios, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para ofrecer un servicio público de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes al sistema educativo en los municipios del Departamento de Antioquia.
- La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Educación Departamental, deben garantizar el trabajo articulado y sistémico en cada una de las dependencias, propiciando agendas de trabajo coordinadas, concertadas, planeadas, ejecutadas, evaluadas y medidas, y así brindar un servicio educativo unificado que propenda elevar los estándares de calidad educativa en cada uno de los territorios asesorados y asistidos técnicamente, que permita además lograr cerrar brechas del servicio prestado.
- Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias pertinentes y eficaces que permitan fortalecer los procesos de mejoramiento institucional en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

08

2

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 2 de 5

- Promover y garantizar el acceso al sistema educativo de las diferentes poblaciones del Departamento de Antioquia en condiciones de equidad e inclusión, implementando las modalidades o modelos educativos que se requieran para responder a las necesidades propias de cada contexto y de manera que en el Departamento de Antioquia se alcance la cobertura total del servicio educativo.
- Generar e implementar las estrategias necesarias para promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- Promover la participación permanente y la movilización social de los integrantes de las comunidades educativas del Departamento y de las autoridades educativas municipales, en los procesos de reflexión en torno a la educación, como uno de los componentes fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades del Departamento de Antioquia.
- Generar los mecanismos de evaluación y seguimiento, de las estrategias que se implementen para los procesos de mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la participación permanente de los diferentes actores educativos de las comunidades y autoridades municipales, departamentales y nacionales en dichos mecanismos.
- Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, equidad y pertinencia a las poblaciones rurales apartadas, a las comunidades indígenas, a las comunidades afrodescendientes y demás grupos poblacionales del Departamento de Antioquia
- Fortalecer e incentivar los procesos, estrategias y experiencias significativas de establecimientos educativos que han demostrado resultados importantes en el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. En el marco de esta Política Departamental, se entienden los conceptos de calidad, acceso y permanencia de la siguiente manera:

- 1. El concepto de calidad educativa:** proceso permanente y continuo de mejoramiento institucional en el cual convergen los esfuerzos de las comunidades educativas, de las administraciones municipales y de la administración departamental, para ofrecer un servicio educativo pertinente que responda a la diversidad de contextos educativos rurales y urbanos de Antioquia, y que a su vez articule efectivamente a las disposiciones normativas nacionales vigentes que reglamentan la prestación del servicio público educativo, buscando generar las





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

2008

3

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 3 de 5

condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños.

La calidad en la prestación del servicio educativo se logra implementando estrategias desde la administración departamental, que permitan mejorar las condiciones endógenas y exógenas que condicionan la prestación del servicio educativo, promoviendo la participación, la movilización social y el empoderamiento de las comunidades educativas y de los actores educativos municipales de los procesos de diseño, evaluación y mejoramiento de la oferta educativa en sus contextos, en coherencia con las disposiciones nacionales sobre la materia, siendo así protagonistas proactivos de sus procesos educativos y no agentes receptores de los programas y acciones implementadas por la administración departamental a través de la educación.

- 2. Acceso al sistema educativo:** Se entiende como el diseño y la implementación de estrategias pertinentes y efectivas que promueven el ingreso de las niñas, niños, jóvenes y adultos de los municipios del departamento de Antioquia con el fin de que inicien o continúen su proceso de formación en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- 3. Permanencia de los estudiantes en el sistema educativo:** Se entiende como el proceso en el cual la Secretaría de Educación de Antioquia, en articulación con las autoridades educativas municipales y los establecimientos educativos evalúan los niveles de deserción escolar, las causas de dicha problemática y diseña, implementa y evalúan las estrategias de acuerdo a las necesidades de los contextos, para lograr la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO 4º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Las siguientes son las líneas estratégicas para la implementación de la presente Política Departamental:

- Coherencia entre los planes de desarrollo municipales y el plan de desarrollo departamental con los programas propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, para una educación con calidad y la promoción del acceso y la permanencia, generando canales de comunicación eficaces y efectivas con dichas entidades con el fin de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y de recurso humano necesarias para implementar dichas políticas teniendo en cuenta los contextos de las comunidades.
- Articulación de las dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia para responder eficiente y oportunamente a las solicitudes, problemáticas o situaciones que, según las competencias de cada una de ellas, se deben intervenir, mejorar o



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1> <p>08</p>	<p>4</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1029 212 1348 291"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 4 de 5</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

fortalecer para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- Participación permanente de las comunidades educativas y de las autoridades educativas municipales en el diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de los programas educativos departamentales para la educación de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia, utilizando las estrategias que para ello están establecidas en la normatividad legal vigente y aquellas que se definan en el plan de desarrollo departamental 2016-2019.
- Implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes de los contextos rurales apartados, de poblaciones afrodescendientes, indígenas, estudiantes en condición de discapacidad y demás grupos poblacionales bajo criterios de inclusión y equidad.
- Diseño e implementación de programas y proyectos departamentales que permitan apoyar efectiva, oportuna y pertinentemente los procesos de mejoramiento institucional, garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo, teniendo como premisa que el proceso educativo debe comprenderse desde una perspectiva integral y sistemática.

ARTÍCULO 5º. Incorporación al Plan de Desarrollo. Esta Política Departamental deberá ser incorporada por las administraciones de los 125 municipios de Antioquia y la administración departamental en sus respectivos planes de desarrollo, de manera permanente y teniendo como base la implementación de proyectos y estrategias pertinentes y eficaces para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Parágrafo. Los programas, estrategias y líneas de gobierno definidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 para el componente educativo, deberán guardar coherencia con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º. Seguimiento y evaluación. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, diseñará e implementará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de los diferentes programas con el fin de determinar su impacto y pertinencia en el marco de los objetivos de esta Política Departamental, esto con el objetivo de fortalecer o replantear los mismos en caso de ser necesario.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

08

5

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 5 de 5

ARTÍCULO 7º. FINANCIAMIENTO. El Gobernador deberá proveer los recursos presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, al primer día (01) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 08 de abril de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 ABR. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 08. "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General